



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2017-00328

Asunto: Ordena oficiar

Advierte el Despacho que a través de oficio del pasado 03 de marzo del presente año se requirió a la Superintendencia de Notariado y Registro para que informará el número de identificación y demás datos que tuviera de: Albeiro Ramírez Cárdenas, Arbey Antonio Ramírez Ramírez, Carlos Mario Ramírez Agudelo, Luz Edy Ramírez Agudelo, Nacy Ramírez Agudelo, Yaret Ramírez Agudelo, Ivon Ramírez Agudelo, Mauricio Ramírez Agudelo, Norma Ramírez Agudelo, Jhon Fredy Ramírez Agudelo, Juan Fernando Ramírez Agudelo, Claudia Ramírez Agudelo, Adriana Ramírez Gómez, Edwin Ramírez Gómez, Luz Marina Ramírez Gómez, Víctor Raúl Ramírez Gómez, Jorge Eliecer Ramírez Gómez y Olga Beatriz Bohórquez Ramírez.

Sin embargo, está se pronunció que carecía de competencia para proveer sobre lo solicitado, teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 2723 de 2014, ella tiene como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Por lo anterior, el Despacho estima pertinente oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien conforme al numeral 20 del artículo 5° del Decreto 1010 del 2000, tiene como una de sus funciones la de atender todo lo relativo al manejo de la información, las bases de datos, el Archivo Nacional de Identificación y los documentos necesarios para el proceso técnico de la identificación de los ciudadanos, para que en el término de 15 días siguientes a la notificación del oficio de comunicación se sirva proveer sobre:

- El número de identificación y demás datos que de los señores: Albeiro Ramírez Cárdenas, Arbey Antonio Ramírez Ramírez, Carlos Mario Ramírez

Agudelo, Luz Edy Ramírez Agudelo, Nacy Ramírez Agudelo, Yaret Ramírez Agudelo, Ivon Ramírez Agudelo, Mauricio Ramírez Agudelo, Norma Ramírez Agudelo, Jhon Fredy Ramírez Agudelo, Juan Fernando Ramírez Agudelo, Claudia Ramírez Agudelo, Adriana Ramírez Gómez, Edwin Ramírez Gómez, Luz Marina Ramírez Gómez, Víctor Raúl Ramírez Gómez, Jorge Eliecer Ramírez Gómez y Olga Beatriz Bohórquez Ramírez.

- Si tiene conocimiento de la Notaría en la cual se encuentran inscritos los registros civiles de las personas de la referencia.

Se le indicará que en caso tal de no proveer sobre lo solicitado en el término indicado podrá hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Mediante la Secretaría del Despacho procédase de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 9 mayo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m. _____ Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **2ae81c733333d8a62086b31337f65936da6284291ce88a790b864af02d5581dc**

Documento generado en 06/05/2022 04:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>